



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-SG-70	FECHA: 03-11-14	VERSIÓN: 2	PÁG. 1 DE 3
---------	---------------------	-----------------	------------	-------------

DECRETO No. 00118 16 JUN 2016

"Por el cual se protocoliza e implementa el Acuerdo Colectivo celebrado entre el Departamento de Santander y las Organizaciones Sindicales SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander, SUNET Subdirectiva Bucaramanga, SINTRENAL, SINTRASAM, SINDESS Seccional Bucaramanga, el SES y SIPRECOL."

EL GOBERNADOR DE SANTANDER
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fundamento en lo consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, se establece que los Convenios Internacionales de la OIT, debidamente ratificados hacen parte de la legislación interna, en especial los convenios 151 de 1978 y 154 de 1981, sobre las relaciones de trabajo en la Administración Pública y el fomento de la negociación colectiva aprobados y ratificados por Colombia mediante las leyes 411 de 1997 y 524 de 1999.

2.- Que el Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expidió el Decreto 160 de 2014, por medio del cual reglamentó la ley 411 de 1997, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversia con las organizaciones de empleados públicos.

3.- Que en virtud de las disposiciones antes mencionadas, las Organizaciones Sindicales que agrupan a los empleados públicos del Departamento: SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander, SUNET Subdirectiva Bucaramanga, SINTRENAL, SINTRASAM, SINDESS Seccional Bucaramanga, el SES y SIPRECOL, presentaron pliegos de solicitudes ante el Gobernador de Santander, dentro de los términos previstos en el decreto 160 de 2014.

4.- Que acatando el mandato del numeral 2 del artículo 11 del Decreto 160 de 2014, la entidad territorial mediante Resolución número 02544 de marzo 2 de 2016, designó sus representantes para la mesa única de negociación de los distintos pliegos de peticiones radicados ante ese Despacho, además convocó a las Organizaciones Sindicales enunciadas en el numeral anterior, para el desarrollo de las negociaciones conforme los lineamientos definidos por el decreto 160 de 2014.

5.- Que así mismo, las Organizaciones Sindicales en ejercicio de su autonomía sindical y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 numeral 1 del Decreto 160 de 2014, agruparon los distintos pliegos, en un único pliego de solicitudes para desarrollarlo en la única mesa de negociación y una submesa de educación; de igual manera designaron sus representantes para la negociación.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-16	VERSIÓN: 2	PÁG. 2 DE 3
---------	---------------------	-----------------	------------	-------------

6.- Que adelantado el proceso de negociación entre los representantes del Departamento de Santander y de las Organizaciones Sindicales que asocian a sus empleados públicos conforme lo prevé el Decreto 160 de 2014 y agotados los puntos presentados en el pliego único de peticiones presentado por las Organizaciones Sindicales SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander, SUNET Subdirectiva Bucaramanga, SINTRENAL, SINTRASAM, SINDESS Seccional Bucaramanga y el de la sub-mesa del SES y SIPRECOL, y vencidos los plazos fijados en los numerales 4 y 5 del artículo 11 del citado Decreto 160, las partes suscriben el día 18 de mayo de 2016, el "Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos de Negociación entre el Departamento de Santander y las Organizaciones Sindicales: SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander, SUNET Subdirectiva Bucaramanga, SINTRENAL, SINTRASAM, SINDESS Seccional Bucaramanga, el SES y SIPRECOL la cual hace parte del presente acto administrativo.

7.- Que respecto a los puntos del acuerdo de contenido económico el Departamento para la presente vigencia 2016, dará cumplimiento a los mismos, con cargo a los rubros presupuestales específicos que se encuentran en el Presupuesto General del Departamento.

8.- Que el artículo 14 del Decreto 160 de 2014, establece: Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo. La autoridad pública competente, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.

9.- Que por consiguiente, el Gobernador debe formalizar mediante acto administrativo el acuerdo sindical producto de la Mesa Única de Negociación, adelantada por los representantes del Gobierno Departamental y las Organizaciones Sindicales firmantes del acta final de acuerdo y desacuerdos fechada del 18 de mayo de la presente anualidad.

Por lo antes expuesto:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROTOCOLIZAR el ACUERDO COLECTIVO, contenido en el Acta Final de acuerdo y desacuerdos de fecha 18 de mayo de 2016, suscrita entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y las ORGANIZACIONES SINDICALES: SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander, SUNET Subdirectiva Bucaramanga, SINTRENAL, SINTRASAM, SINDESS Seccional Bucaramanga, el SES y SIPRECOL, el cual consta en diecinueve (19) folios y constituye parte integral del presente Decreto.

16 JUN 2016



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RI-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 3 DE 3
---------	---------------------	-----------------	------------	-------------

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a las Secretarías General, Salud, Educación y de Hacienda Departamental, adelantar todos los trámites y actos administrativos necesarios dentro del marco de su competencia tendientes a dar cumplimiento al Acuerdo Colectivo protocolizado mediante este acto.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

16 JUN 2016

Expedido en Bucaramanga,

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Gobernador de Santander

Revisor: Luis Alberto Flórez Chacón - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Camilo Andrés Arenas Valdivieso - Secretario General del Departamento.

Benjamín Gutiérrez Sanabria - Director Administrativo de Talento Humano.

Francisco Antonio Plata Velmes - Abogado Asesor Corporativo.

Dirección Territorial	Santander
Inspector de Trabajo	Jose Alexander Riofrío B
Número Consecutivo	016
FECHA:	27 Junio 2016

Departamento	Santander
MUNICIPIO	Bucaramanga
HORA	2:50 p.m.

IDENTIFICACIÓN SINDICATO/PERSONERÍA JURÍDICA	No 0001012	FECHA DE LA PERSONERÍA	20/06/2006
NOMBRE SINDICATO	Sindicato de Servidores Públicos de Colombia		
SIGLA	SINTRAGOVERNACIONES		

En el acuerdo actúa más de un sindicato, subdirectiva, Comité o empresa	SI	Cuántos sindicatos actúan?	7
En el acuerdo actúa más de una Entidad Pública	1		
FECHA DE FIRMA	18/05/2016		

CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD:
(La empresa debe existir en la base de datos, de lo contrario incluirla)

NOMBRE ENTIDAD	Gobernación de Santander
-----------------------	---------------------------------

Nombre el/los SINDICATO(S)

IDENTIFICACIÓN (personería jurídica)	No 098 20/10/2011	NOMBRE	Sindicato unitario nacional de trabajadores del estado	Sigla	SUNET
IDENTIFICACIÓN (personería jurídica)	No 2298 02/08/1996	NOMBRE	Sindicato de trabajadores y empleados de la educación	Sigla	SINTRENAL
IDENTIFICACIÓN (personería jurídica)	No 013 18/10/2013	NOMBRE	Sindicato de trabajadores de salud y ambiental de Santander	Sigla	SINTRASAM
IDENTIFICACIÓN (personería jurídica)	No 001131 1993	NOMBRE	Sindicato Nacional de salud y la seguridad social	Sigla	SINDESS
IDENTIFICACIÓN (personería jurídica)	No 00168 04/02/1960	NOMBRE	Sindicato de los trabajadores del sector educativo de Santander	Sigla	SES
IDENTIFICACIÓN (personería jurídica)	No 07 04/09/2015	NOMBRE	Sindicato de profesionales de la educación en Colombia	Sigla	SIPRECOL



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACION 2016	Código: AP-AL-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 1 de 19
--	-------------------------	---------------------------------	------------	--------------

**ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE NEGOCIACION
ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES: SUNET, Subdirectiva Bucaramanga; SINDESS Seccional
Bucaramanga, SINTRENAL Seccional Santander, SINTRAGOVERNACIONES
Regional Santander, SINTRASAM, Sindicato de los Trabajadores del Sector
Educativo de Santander SES, Sindicato de Profesionales de la Educación en
Colombia SIPRECOL**

(Mayo 18 de 2016)

En la presente acta, se transcriben los acuerdos alcanzados dentro del proceso de negociación colectiva, en la mesa única de negociación celebrada entre la **ENTIDAD - DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, y las siguientes **ORGANIZACIONES SINDICALES**:

- SUNET, Subdirectiva Bucaramanga
- SINDESS Seccional Bucaramanga,
- SINTRENAL Seccional Santander,
- SINTRAGOVERNACIONES Regional Santander
- SINTRASAM
- Sindicato de los Trabajadores del Sector Educativo de Santander SES, y
- Sindicato de Profesionales de la Educación en Colombia SIPRECOL

Así mismo, se relacionan las peticiones de no acuerdo, los numerales retirados y las disposiciones finales, en los siguientes términos:

1. ACUERDOS

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

ACUERDO No. 1 DESIGNACIÓN DE LAS PARTES. Para efectos de la presente NEGOCIACION DEL PLIEGO DE SOLICITUDES Las partes en el presente proceso de negociación se encuentran conformadas por el Sindicato de Servidores Públicos de Colombia SINTRAGOVERNACIONES Regional Santander, Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado SUNET subdirectiva Bucaramanga, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación SINTRENAL, Sindicato de Trabajadores de Salud y Ambiente de Santander – SINTRASAM, el Sindicato Nacional de la Salud y la Seguridad Social SINDESS seccional Bucaramanga, el Sindicato de los Trabajadores del Sector Educativo de Santander SES y el Sindicato de Profesionales de la Educación en Colombia SIPRECOL, quienes actúan en representación de los empleados públicos al servicio de la planta de Personal del Departamento de Santander, quienes se denominarán **ORGANIZACIONES SINDICALES** y de otra **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**.

Para efectos de las actas que se suscriban en desarrollo de la negociación, las partes integrantes del proceso son de una parte: **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**, y de otra **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de los negociadores



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2016	Código: AP-ALRG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 2 de 19
--	------------------------	---------------------------------	------------	--------------

delegados por el Gobernador y que para todos los efectos se denominará: **LA ENTIDAD.**

ACUERDO No. 2. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES. La presente negociación del Pliego Unificado de solicitudes, se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Constitución Política de Colombia, el Convenio Internacional de la OIT N° 151 de 1978 ratificado y aprobado por la Ley 411 de 1997, relativo a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva; así como los principios generales del derecho laboral Administrativo o de la Función Pública, lo establecido en la Ley 4 de 1992, Ley 489 de 1998, Decreto N° 160 del 05 de febrero de 2014 y demás leyes vigentes atinentes a la materia.

ACUERDO No. 3. PERMISOS PARA LA COMISIÓN NEGOCIADORA. LA ENTIDAD garantiza los permisos sindicales remunerados a los empleados públicos negociadores por parte de las organizaciones sindicales, durante el término de la presente negociación, reconociendo la garantía del fuero sindical, conforme lo establece el Decreto 160 del 2014.

ACUERDO No. 4. CONTINUIDAD DE DERECHOS Todos los derechos contenidos en acuerdos laborales suscritos con la Gobernación de Santander continúan vigentes, hasta la suscripción de un nuevo acuerdo colectivo que modifique lo anteriormente acordado.

ACUERDO No. 5. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD. Si durante la vigencia de la presente negociación se dictan normas legales más favorables para los intereses de los empleados públicos, que las contenidas en el pliego de solicitudes y que obliguen a **LA ENTIDAD**, éstas prevalecerán.

ACUERDO No. 6°. DERECHO DE INFORMACIÓN. **LA ENTIDAD**, se compromete a suministrar a **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES** de forma oportuna, la información que éstas le soliciten, durante el proceso de negociación a través de sus representantes legales o en quien deleguen.

ACUERDO No. 7. GARANTÍAS SINDICALES: **LA ENTIDAD**, reconoce las Garantías Sindicales establecidas para la negociación, conforme lo establece el artículo 15 del Decreto 160 de 2014.

ACUERDO No. 8. CAMPO DE APLICACIÓN: Los acuerdos que se suscriban como consecuencia de la presente negociación colectiva, cobijarán a todos los empleados públicos de la planta de personal del DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Parágrafo: A los empleados públicos docentes, se les aplicará los acuerdos que se aprueben en la submesa determinados en el capítulo para ellos en particular, que hace parte integral del presente acuerdo. Adicionalmente les serán aplicables los acuerdos contenidos en el capítulo de normas generales.

CAPITULO II

SALARIOS Y OTRAS PRESTACIONES

ACUERDO No. 10. INCREMENTO DE SALARIOS: Para la vigencia 2016. **LA ENTIDAD**, habiendo consultado sus posibilidades fiscales, presupuestales y de conformidad con el parágrafo 2° del art. 5° del Decreto 160 de 2014, incrementará el



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2015	Código: AP-AI-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 3 de 19
--	-------------------------	---------------------------------	------------	--------------

salario a todos los empleados públicos de la Gobernación de Santander, de los niveles profesional, técnico y asistencial, en un 1,23% sobre el aumento fijado por el Gobierno Nacional, tomando como base el salario devengado a 31 de diciembre de 2015 y de acuerdo a las fuentes de financiación dispuestas en la Ley.

Parágrafo 1: Este incremento surtirá efectos retroactivos a partir del 1 de Enero de 2016.

CAPITULO III

BIENESTRA SOCIAL-SALUD LABORAL Y CAPACITACION

ACUERDO No. 12. PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL: LA ENTIDAD, a través de la Dirección Administrativa de Talento Humano, se compromete a formular, ejecutar y evaluar anualmente los programas de Bienestar Social, en los términos previstos en la Ley; teniendo como insumo necesario las observaciones y propuestas que formulen sus empleados y las Organizaciones Sindicales, por conducto de la Coordinación de Bienestar Social Laboral.

ACUERDO No. 13 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL: La ENTIDAD se compromete a destinar dentro del presupuesto de la Administración Central, la suma de \$237.724.000 que se adicionaran a los \$1.458.276.000 ya presupuestados, para un total de \$1.696'000.000, para lo cual realizará las apropiaciones presupuestales necesarias.

Parágrafo 1: La ENTIDAD se compromete a que por conducto de la Secretaría de Educación y con acompañamiento de las Organizaciones Sindicales, se realice gestión ante el Ministerio de Educación, con el objetivo de buscar la apropiación de recursos por parte del Ministerio para los empleados cuyas obligaciones laborales son canceladas con los recursos del Sistema General de Participaciones

Parágrafo 2: LA ENTIDAD, se compromete a apropiar para el rubro de Bienestar Social Laboral, a partir de esta vigencia, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000), de la Secretaría de Educación y CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$154.000.000), de la Secretaría de Salud.

ACUERDO No. 15 SUBSIDIO DE VIVIENDA: LA ENTIDAD, para la vigencia 2016, asignará SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000), para el programa de subsidio de vivienda, para los empleados públicos de la ENTIDAD, que no posean vivienda y que no han recibido subsidio en las anteriores administraciones.

ACUERDO No. 16. FONDO DE VIVIENDA: LA ENTIDAD se compromete a partir de la firma del acta final de acuerdos, a incrementar y fortalecer el capital del Fondo de Vivienda para beneficio de todos los empleados públicos de la planta global de personal.

ACUERDO No. 17°. Por medio del presente Acuerdo se modifica el ACUERDO 25 Parágrafo Primero del Acta Final de Acuerdos 2015, el cual quedará así:

Parágrafo Primero: En lo correspondiente a las enfermedades de origen común, la ENTIDAD reconocerá para todos los empleados públicos del Departamento, la tercera parte de su salario (que conforme a la Ley 100 de 1993 y sus Decretos

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2016	Código: AP-AJ-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 4 de 19
--	-------------------------	---------------------------------	------------	--------------

Reglamentarios y modificaciones, no asume la E.P.S. a la cual se encuentra afiliado el Empleado), a partir del día siguiente al día 30 de incapacidad y hasta los 60 días de incapacidad, con cargo al componente de BIENESTAR SOCIAL (denominado Promoción de la salud y prevención de la enfermedad), salvo las que a continuación se relacionan, las cuales tendrán reconocimiento y pago de las incapacidades médicas, a partir del tercer día de incapacidad, previa presentación del diagnóstico médico tratante contenido en la historia clínica o la epicrisis en la que se evidencie la condición clínica del paciente, son:

Traumatismos tejidos blandos, óseos, vertebral o medula espinal graves y/o severos, infecciones renales, respiratorias, gastrointestinales, de piel, de tejidos óseos o blandos, oculares graves y/o severos, lesiones gastrointestinales, respiratorias, renales, cardiovasculares, neurológicas graves y/o severas, embarazos de alto riesgo; patologías oculares graves y/o severas (traumatismo ocular con globo cerrado, traumatismo ocular con globo abierto), patologías cervicouterinas, cerebro vasculares, del miocardio, enfermedades renales y, respiratorias crónicas; parálisis y/o pérdida de miembros superiores o inferiores; pérdida total o grave de la visión y audición; enfermedades mentales graves (Depresión severa, trastornos graves de personalidad, riesgo de suicidio); trasplante de órganos (hígado, corazón, riñón, páncreas, pulmón), enfermedades que presentan un alto grado de inmunosupresión y no estén controladas (VIH); enfermedades de transmisión vectorial que se confirmen con laboratorios; tratamientos de patologías cancerígenas que impliquen quimioterapia, radioterapia, diálisis y todos los tratamientos para la rehabilitación de cualquier patología grave o severa de las antes enunciadas, diagnosticada por médico tratante competente de su EPS. Se debe tener en cuenta que los diagnósticos deben ser sustentados por la historia clínica, incapacidad o epicrisis de la EPS a la cual se encuentre afiliado el funcionario.

ACUERDO No. 19. AUXILIO DE GUARDERÍA: LA ENTIDAD se compromete a reconocer un auxilio anual por concepto de guardería, a los hijos (as) de los empleados públicos al servicio de LA ENTIDAD, desde su nacimiento hasta los 5 años de edad, por la suma de Un (01) SMMLV. Su pago se hará desde el momento que se allegue a LA ENTIDAD el correspondiente registro civil de nacimiento del hijo(a).

ACUERDO N° 21. INCENTIVO POR PERMANENCIA: LA ENTIDAD incrementará el valor del incentivo por permanencia a TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$310.000) a los funcionarios que cumplan quinquenios de servicios en forma continua o discontinua al servicio de LA ENTIDAD a partir de los veinte (20) años de servicio.

Cuando se trate de los 25, 30 y 35 años de servicio, LA ENTIDAD, reconocerá un incentivo de recreación a través de la caja de compensación familiar, a los empleados públicos de la planta global, equivalente hasta un salario mínimo legal vigente.

ACUERDO No. 22. ESTIMULO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL EMPLEADO: LA ENTIDAD incrementará el valor del estímulo para el mejoramiento de su calidad de vida a un valor equivalente a DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000)

ACUERDO No. 23. INCREMENTO AL APOYO EDUCATIVO A LA EDUCACION FORMAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS: LA ENTIDAD incrementará el aporte económico para estudio de los empleados públicos de la planta global de personal, entregando un apoyo monetario correspondiente al 55% para diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados, en entidades privadas y el 85% en entidades públicas.



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2016	Código: AP-AI-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 5 de 19
--	-------------------------	---------------------------------	------------	--------------

Para la formación técnica, tecnológica o pregrado para los destinatarios del presente beneficio la **ENTIDAD**, asumirá los siguientes porcentajes, del valor de la matrícula y del semestre académico:

SEMESTRES	ENTIDAD PRIVADA	ENTIDAD PUBLICA
Primero y Segundo Semestre	50%	60%
Tercero y Cuarto Semestre	60%	70%
Quinto y Sexto Semestre	65%	80%
Séptimo y Octavo Semestre	75%	90%
Noveno y Siguiete Semestre	80%	100%

ACUERDO No. 24. APOYO A LA EDUCACION FORMAL AL NUCLEO FAMILIAR: LA ENTIDAD mantendrá el valor del apoyo educativo que actualmente otorga al núcleo familiar en medio salario mínimo legal vigente más el incremento del IPC de 2016.

ACUERDO No. 25. INCREMENTO ESTIMULOS EDUCATIVOS HIJOS DE EMPLEADOS: LA ENTIDAD otorgará 25 estímulos equivalente a un salario mínimo legal vigente, a los hijos de los empleados que obtengan promedio de calificaciones en pregrado, carreras tecnológicas o profesionales igual o superior a 4.0 (cuatro punto cero) sobre 5.0 o su equivalente

ACUERDO No. 26. CAPACITACIONES A FUNCIONARIOS DE SALUD AMBIENTAL, ETV Y LDSP: LA ENTIDAD brindará la capacitación en los procesos de salud ambiental a nivel departamental, con el objetivo del fortalecimiento del recurso humano en salud pública, en las competencias laborales y actualización en aspectos técnicos y tecnológicos.

ACUERDO No. 27. BENEFICIO PARA LOS EMPLEADOS DE LA GOBERNACION DE SANTANDER EN LAS CORPORACIONES TURISTICAS CON PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO: La ENTIDAD, se compromete a gestionar convenios con las Corporaciones Parque Nacional Chicamocha, Parque el Santísimo y Parque Acualago, a fin de que los empleados públicos puedan obtener descuentos en sus servicios. El Acuerdo será ejecutado una vez el Gobierno Departamental asuma la dirección y administración de los mencionados escenarios.

ACUERDO No. 28. OLIMPIADAS DEPORTIVAS: La ENTIDAD se compromete a establecer, organizar y ejecutar un programa de actividad deportiva y recreativa, que involucre a todos los empleados de la planta global de la entidad, con las **ORGANIZACIONES SINDICALES**, estableciendo el respectivo presupuesto para el efecto acordado en mesa de negociación entre la ENTIDAD y las **ORGANIZACIONES SINDICALES**.

ACUERDO No. 29. SEGURO DE VIDA: LA ENTIDAD se compromete a continuar contratando un seguro colectivo de vida por valor de 280 SMMLV, que ampare a todos los empleados públicos de la Gobernación de Santander, en caso de muerte, incapacidad total o parcial, así como también el amparo de las contingencias, haciéndolas extensivas a enfermedades catastróficas, degenerativas y metabólicas

ACUERDO No. 30. MEJORAMIENTO DEL CLIMA LABORAL: LA ENTIDAD se compromete a implementar estrategias orientadas a mejorar el clima laboral de los empleados públicos de la planta global del Departamento.



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DE ACUERDOS NEGOCIACIÓN 2016	Código: AP-ALRG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 6 de 19
--	------------------------	---------------------------------	------------	--------------

CAPITULO IV **OTROS ASPECTOS LABORALES**

ACUERDO No. 31. ACOSO LABORAL: LA ENTIDAD, garantizará el cumplimiento de la normatividad en materia de acoso laboral, además implementará estrategias orientadas a su prevención.

ACUERDO No. 32. MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA PROGRAMA ETV, LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA Y OFICINA PROGRAMA SALUD AMBIENTAL: LA ENTIDAD, se compromete a realizar un estudio técnico administrativo, para evaluar el estado actual de la infraestructura del Laboratorio Departamental de Salud Pública y Oficina del Programa de Salud Ambiental. Esto con el fin de gestionar los recursos necesarios para la adecuación de la infraestructura, mobiliario, dotación y riesgos profesionales del laboratorio departamental de salud pública, para una mejora en la prestación del servicio y garantizar las condiciones laborales de quienes allí laboran y público general que le frecuentan.

ACUERDO No. 33. OFICINA DE SALUD OCUPACIONAL: La ENTIDAD se compromete a adecuar los espacios físicos de la oficina SST, dotada con equipos técnicos y tecnológicos adecuados y personal idóneo, dentro de las instalaciones de la planta física de la Gobernación, en aras de mejorar el clima laboral de los empleados.

La Entidad debe disponer del presupuesto suficiente para la contratación de exámenes médicos ocupacionales que permitan identificar el estado del empleado que ingresa al servicio, su seguimiento periódico y retiro del cargo.

ACUERDO No. 34. SISTEMA DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: La ENTIDAD dará cumplimiento a las disposiciones vigentes del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo a la Ley 1562 de 2012, destinadas a prevenir, proteger y atender a los servidores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan en el Departamento. La ENTIDAD garantizará las condiciones de trabajo, el medio ambiente y la salud en el trabajo, en el nivel central y en los municipios, la ENTIDAD deberá hacer un diagnóstico de los riesgos en que están expuestos los funcionarios de Salud Ambiental, ETV y del LDSP, con el objeto de prevenir futuras enfermedades y accidentes laborales, por ello la ENTIDAD dará cumplimiento de las normas legales que rigen a los trabajadores en actividades de prevención de riesgo y ambiente de trabajo, como son: esquemas de vacunación, hepatitis B, Difteria, Tétano, Influenza estacional, dentro del Marco legal para trabajo seguro en Colombia cuyos soportes legales son los siguientes: Ley 100 de 1993, Decreto 1295 de 1994, Resolución 2400 de 1979, OSHAS 18001, Ley 9 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Ley 1562 de 2012, Norma Técnica Colombiana (NTC 4144), Resolución 2646 de 2008, Resolución 3673 de 2008, Decreto 1299 de 2008 y Sentencia C – 1155 de 2008.

CAPITULO V **PLANTAS DE PERSONAL**

LAS SOLICITUDES 36, 37, 38 y 39 SON ACORDADAS EN UN ÚNICO TEXTO QUE FUE APROBADA POR LA PARTES Y QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2018	Código: AP-AI-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 7 de 19
--	-------------------------	---------------------------------	------------	--------------

ACUERDO No. 36. ESTUDIO TÉCNICO AMPLIACIÓN PLANTA DE PERSONAL: LA ENTIDAD, se compromete a adelantar un estudio técnico, administrativo y financiero, realizado con personal de la Entidad, para determinar la eventual ampliación de la planta de personal nivel central y de la secretaria de salud, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, para lo cual se atenderán las sugerencias de las Organizaciones Sindicales

PARAGRAFO: LA ENTIDAD, en cuanto a la planta del personal administrativo de las Instituciones Educativas, adelantará estudios para establecer las necesidades del servicio, para lo cual se atenderán las sugerencias de las Organizaciones Sindicales y, presentarlo al Gobierno Nacional.

ACUERDO No. 40. TRASLADO Y REUBICACIONES DE PERSONAL: LA ENTIDAD se compromete a que en materia de traslados, ejercerá su competencia como nominador, respetando los derechos fundamentales del servidor público sujeto del traslado, la necesidad del servicio ponderando las situaciones particulares del funcionario, los principios mínimos del trabajo consagrados en la Constitución Política, el sistema general de Carrera Administrativa y las normas sobre administración de personal en el sector público.

CAPITULO VI **BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS Y OTROS**

ACUERDO No. 41. SERVICIO DE VIGILANCIA: LA ENTIDAD se compromete a que el servicio de vigilancia diurna y nocturna en las instituciones educativas oficiales será prestado por el personal de planta asignado a éstas, reconociendo los factores salariales establecidos en las disposiciones sobre la materia, condicionados a que los recursos sean asumidos por el Sistema de General de Participaciones, previa gestión de la Entidad.

ACUERDO No. 43. PARQUEADEROS PARA FUNCIONARIOS: LA ENTIDAD, asignará parqueaderos para vehículos y motocicletas en la zona de parqueaderos de la Secretaría de Salud, a los funcionarios de la planta global, atendiendo la capacidad.

ACUERDO No. 44. APORTES PARA SOSTENIMIENTO: LA ENTIDAD para la presente vigencia fiscal, se compromete a aportar para el Sostenimiento de cada una de las ORGANIZACIONES SINDICALES, que aglutinan a sus empleados, las siguientes sumas: SUNET - SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA 52 SMLV, SINTRAGOVERNACIONES 52 SMLV, SINTRENAL - SECCIONAL SANTANDER 52 SMLV, SINDESS- SECCIONAL BUCARAMANGA - 37 SMLV y SINTRASAM, 22 SMLV.

Parágrafo: El giro de los recursos a la ORGANIZACIONES SINDICALES se hará dentro de los treinta días posteriores a la firma del acuerdo sindical"

ACUERDO No. 45. La Entidad se compromete a gestionar ante la Secretaria de Planeación Departamental y la Asamblea Departamental, una revisión al plan de desarrollo departamental Santander Nos Une 2016-2019, con miras a incluir un proyecto de fortalecimiento a las actividades de las Organizaciones Sindicales.



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2016	Código: AP-AI-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 8 de 10
--	-------------------------	---------------------------------	------------	--------------

ACUERDO No. 47. CARNETIZACION: LA ENTIDAD se compromete a expedir el respectivo carné para todo el personal de planta de la entidad, que lo identifique como empleado y para todos los efectos que su servicio le exija y requiera.

ACUERDO No. 48. COMITÉ DE SEGUIMIENTO: La ENTIDAD y las ORGANIZACIONES SINDICALES, designan un representante por cada organización, para conformar la comisión de seguimiento al presente acuerdo sindical. Por parte de la entidad se realiza la designación de los funcionarios, la cual se reunirán bimensualmente iniciando en el mes de junio de 2016.

CAPITULO VII

DERECHOS Y GARANTIAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD SINDICAL

ACUERDO No. 54. OBLIGACIONES SURGIDAS PARA LA ENTIDAD CON LA NEGOCIACION: Como consecuencia de los acuerdos suscritos en el marco de la presente negociación, la ENTIDAD se obliga a expedir el Acto o los Actos administrativos a que haya lugar, en un término no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la firma del acta final. De igual forma, los Acuerdos pactados que generen compromisos de naturaleza económica, deben ser presupuestados y para tal fin se adelantarán todas las gestiones administrativas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo acordado. Lo anterior con fundamento en las disposiciones del Decreto 160 de 2014.

ACUERDO No. 56. VIGENCIA. Los acuerdos establecidos en el presente pliego de negociación, tendrán vigencia desde suscripción del Acta final de Acuerdos y Desacuerdos, hasta el 31 de diciembre de 2016.

Se exceptúan los acuerdos cuya vigencia específica este establecida o se establezca en la presente negociación, los cuales no podrán ser modificados hasta tanto no se suscriban nuevos acuerdos en forma clara y concreta.

2. NO ACUERDOS

PETICION. 11°. COMPENSACION TOPES SALARIALES: LA ENTIDAD, en aplicación del principio de la Movilidad Salarial, reconocida por la Corte Constitucional, se compromete a establecer una **bonificación anual no constitutiva de salario**, correspondiente al porcentaje de incremento salarial, dejado de percibir por empleos que se encuentran en los límites máximos establecidos por el Gobierno Nacional, para cada nivel, teniendo en cuenta que este personal no es objeto del beneficio de incremento salarial pactado entre las partes, lo cual va en desmedro del poder adquisitivo para la canasta familiar, generando una discriminación no permitida que atenta contra el derecho de la igualdad, consagrado en el artículo 13 de la norma superior y contra principios del Estado social de derecho como es la dignidad humana y la justicia material, lo que a su vez repercute en el clima laboral de LA ENTIDAD.

En este punto no hay acuerdo

LA ENTIDAD no acuerda esta solicitud porque vulnera la limitación prevista en el parágrafo 2° del art. 5 Del Decreto 160/2014, y la regla establecida en el numeral 2° del art. 3° ibidem, que prevé el respeto al presupuesto público o principio de previsión y provisión presupuestal en la ley, ordenanza, para nuestro caso, para la suscripción del acuerdo con incidencia económica presupuestal, teniendo en cuenta el marco de gasto.



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2016	Código: AP-AJ-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 9 de 19
--	-------------------------	---------------------------------	------------	--------------

de mediano plazo, la política macroeconómica del Estado, su sostenibilidad y estabilidad fiscal.

Las Organizaciones Sindicales mantienen la postura de que la administración departamental, debe buscar una estrategia que permita la movilidad salarial de las y los trabajadores en la medida que la inmovilidad afecta el mínimo vital de los trabajadores, máximo cuando hay un número representativo de éstos, que han mantenido congelado su salarios durante varios años; situación que ha sido un obstáculo para que accedan al beneficio de los incrementos salariales logrados por las diferentes organizaciones sindicales. Igualmente, se deja constancia que las organizaciones sindicales están íntimamente convencidas que no se le ha dado una adecuada interpretación al artículo 8 del Decreto 225 de 2016 expedido por el Departamento de la Función Pública en fecha 12 de febrero de la anualidad citada que en su segundo párrafo reza "en todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo". Igual se vulnera el principio de favorabilidad contemplado en la Jurisprudencia Colombiana.

PETICION. 14°. ACTIVIDAD BIENESTAR SOCIAL: LA ENTIDAD se compromete a otorgar recursos como parte del programa de Bienestar Social Laboral, para financiar actividades de integración en destino turístico nacional, para los empleados de la planta global de la Entidad y/o establecer programas de recreación, que permitan a todos los empleados desplazarse a diferentes destinos turísticos, para lo cual asignará a cada empleado un bono anual equivalente a dos (2) SMLV.

Esta solicitud **NO FUE ACORDADA**

La ENTIDAD, no acuerda la petición en los términos propuestos por las Organizaciones Sindicales, por razones de limitaciones presupuestales tal como lo prevé el artículo 3 del Decreto 160 de 2014. Lo anterior no implica que la Entidad no siga comprometida en ofrecer los distintos programas de bienestar social a sus empleados, para lo cual ha apropiado dentro de su presupuesto las sumas que financieramente está en capacidad de asumir.

La Dirección de Talento humano se compromete a realizar los estudios y gestión pertinentes para la realización de las actividades de bienestar social para la vigencia 2017, considerando la actividad recreativa solicitada en esta petición.

PETICION. 18°. PLAN COMPLEMENTARIO DE SALUD. LA ENTIDAD se compromete a contratar un Plan de Medicina Pre pagada o Plan Complementario de Salud, para beneficio de todos los empleados de la planta Global de personal de LA ENTIDAD, disponiendo los recursos presupuestales requeridos, lo cual se implementará a partir de la vigencia 2017; para estos efectos se adelantará el estudio previo conjuntamente con el apoyo de LAS ORGANIZACIONES SINDICALES.

En este punto no hay acuerdo

La Entidad no acuerda esta solicitud y continua manteniendo la tesis que si bien el artículo 70 del Decreto 1227 de 2005, prevé que con cargo al rubro de bienestar social y en coordinación con las entidades de previsión social se puede adelantar programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, el alcance de tal disposición reglamentaria no puede llegar a desconocer el mandato de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones, donde se establece que los afiliados forzosos al sistema integral de



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DE ACUERDOS NEGOCIACIÓN 2015	Código: AP-AJ-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 10 de 19
--	-------------------------	---------------------------------	------------	---------------

seguridad social de salud, entre ellos, los empleados públicos con régimen legal y reglamentario, tienen derecho en materia de salud, a los beneficios del plan obligatorio de salud a cargo de la EPS, a la cual libremente deciden afiliarse, y que en esta materia la obligación del empleador se circunscribe al pago de las 2/3 partes de la cotización al sistema general de seguridad social en salud. No existe norma que expresamente autorice la contratación de medicina prepagada para empleados públicos. Adicionalmente existe una limitación presupuestal que le impone el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 160 de 2014.

Para las Organizaciones Sindicales, la petición conlleva a mejorar las condiciones laborales de los trabajadores y en ningún momento estamos pidiendo cambiar la normatividad en lo que respecta a la prestación del servicio de salud que ya estableció la Ley. Solo teníamos una expectativa que en la administración departamental ayudará a financiar una mejor prestación del servicio de salud a través de la financiación total o parcial de la medicina prepagada

PETICION. 20°. RETIRO COMPENSADO ANTICIPADO: LA ENTIDAD se compromete a reconocer QUINCE (15) salarios básicos mensuales devengados por el empleado, por una sola vez, a los empleados públicos a su servicio, que deseen retirarse anticipadamente y que hayan configurado cualquiera de estas condiciones a saber: haber cumplido los requisitos de ley para obtener la pensión, o, tener la resolución de pensión debidamente ejecutoriada. Este beneficio estará vigente por el tiempo de aplicación del acuerdo, a fin que cualquier empleado público al servicio de **LA ENTIDAD** que acredite las condiciones antes señaladas, pueda acogerse a este beneficio.

En este punto no hay acuerdo

La ENTIDAD, no acuerda esta solicitud, ya que no se estructura tal petición en algunos de los programas de preparación a los prepensionados prevista en la Ley 909 de 2004, y su Decreto Ley 1567 de 1998, y 1227 de 2005. El gobierno Departamental no tiene competencia para crear prestaciones o estímulos no previstos en la Ley, para las personas próximas a retirarse del servicio por tener derecho a una pensión de vejez.

Los programas a que se refieren las normas, tal como lo ha precisado el Departamento Administrativo de la Función Pública en las diferentes cartillas relativas a los lineamientos en materia de estímulos para los empleados públicos reglados por la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, en que se refiere expresamente a lo siguiente:

"Corresponde a las entidades brindar las herramientas necesarias que permitan a los servidores públicos próximos a pensionarse, manejar con propiedad la crisis propia del tránsito de empleado al de jubilado y planear las acciones requeridas para vivir productivamente el nuevo estado. Dentro de los aspectos a trabajar y desarrollar se sugiere presentar a los prepensionados entre otras los siguientes:

- Posibilidades de realización de actividades nuevas.
- Posibilidades de mejorar y cualificar las relaciones familiares.
- Oportunidad para el reestablecimiento o consolidación de las relaciones con amigos.
- Posibilidad de mejorar los ingresos personales y familiares.
- Oportunidad de trascender como seres humanos a través de actividades de voluntariado.
- Recuperación de espacios de reflexión que aporten un mayor entendimiento y aprendizaje de los procesos de envejecer y morir.

Es este el momento en consecuencia, en que el aporte de las Áreas de Recursos Humanos a este grupo de servidores públicos debe traducirse en procesos de reestructuración mental, logrando cambios de paradigmas no funcionales a otros que permitan asimilar adecuada y productivamente la nueva situación."



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2016	Código: AP-AHRG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 11 de 19
--	------------------------	---------------------------------	------------	---------------

La ENTIDAD, además no acuerda la petición, por razones de limitaciones presupuestales, conforme con el artículo 3 numeral 2 del Decreto 160 de 2014. Además el **Acto Legislativo 01 de 29 de julio de 2005**, específicamente en el artículo 01 parágrafo 2 **prohíbe realizar acto jurídico alguno sobre condiciones pensionales** diferentes a las establecidas en la ley; también este artículo 01 parágrafo 4, contiene el **desmonte del régimen de transición** por lo cual los últimos funcionarios que reunieron requisitos de pensión siendo beneficiarios del régimen de transición, debieron haberlo hecho hasta el 31 de diciembre de 2014, en adelante los demás se rigen por la ley 100 de 1993, con sus modificaciones, especialmente la contenida en el **artículo 9 parágrafo 3 de la ley 797 de 2003, donde se faculta al empleador o nominador a dar por terminada la relación laboral o relación legal o reglamentaria**, cuando el trabajador o servidor cumpla con los requisitos de ley, inclusive a solicitar la pensión si este no lo realiza.

"Parágrafo 3°. Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones.

Transcurridos treinta (30) días después de que el trabajador o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión, si este no la solicita, el empleador podrá solicitar el reconocimiento de la misma en nombre de aquel.

Lo dispuesto en este artículo rige para todos los trabajadores o servidores públicos afiliados al sistema general de pensiones."

Las Organizaciones Sindicales consideran que la apreciación de la administración no corresponde al objeto de la petición que se está planteando, y lo que pretende el punto solicitado por las organizaciones es que la administración debe contar con programas de desvinculación laboral asistida que tiene por objeto sensibilizar y capacitar el personal desvinculado teniendo en cuenta los aspectos físicos psicológicos, familiares, sociales, ocupacionales y financieros. Teniendo en cuenta la Ley 909 de 2004, 617 de 2000, ley 100 de 1993 artículo 262 Literal C, Decreto 1567 de 1998.

PETICION. 35° HOMOLOGACION Y NIVELACION SALARIAL: LA ENTIDAD, se compromete a homologar por funciones en cada nivel jerárquico todos los empleos de su planta de personal y nivelarlos salarialmente al mismo grado, independientemente del origen de los recursos con los cuales se les cancela el salario.

En este punto no hay acuerdo

La ENTIDAD, no acuerda la petición en los términos propuestos por las Organizaciones Sindicales, por razones de limitaciones presupuestales tal como lo prevé el artículo 3 del Decreto 160 de 2014.

Las Organizaciones Sindicales respetan la postura del Gobierno Departamental, sin embargo, ante la expectativa de una posible reestructuración y/o modernización de la planta solicitamos a la administración que las mismas no impliquen retiro de trabajadores, desmejoramiento de sus condiciones laborales de ninguna índole y que por el contrario vaya enfocado con un alto contenido de protección de los derechos laborales y al cierre



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2016	Código: AP-AI-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 12 de 19
--	-------------------------	---------------------------------	------------	---------------

de brechas salariales que existen actualmente dentro de los niveles de un grado a otro y que se reconozca la formación académica y antigüedad para los encargos.

PETICIÓN 42 SOSTENIMIENTO PROGRAMAS SGP. LA ENTIDAD se compromete a presupuestar y a garantizar a partir de la fecha los recursos necesarios para el sostenimiento y funcionamiento de los programas que son financiados actualmente por el sistema general de participaciones.

PARAGRAFO LA ENTIDAD, se compromete a adelantar en forma progresiva anual, la inclusión en la planta de personal (Con recursos de funcionamiento) aquellas actividades de Inspección, Vigilancia y Control (Salud Ambiental, ETV, Prestación de servicios de salud y habilitación), buscando con ello el cumplimiento normativo toda vez que estas actividades son misionales (De obligatorio cumplimiento) y no pueden estar sometida a recursos de transferencias que tienden a disminuir y desaparecer.

En este punto no hay acuerdo

La entidad no acuerda esta solicitud en primer lugar por vulnerar lo dispuesto en el artículo 5 parágrafo 1, numeral 2 del Decreto 160 de 2014, esto es la prohibición de negociar sobre competencias de dirección, administración y fiscalización del Estado, es decir que no es del resorte de esta negociación, esta problemática debe tratarse al interior de la Secretaría respectiva, para revisar la distribución de estos recursos. Finalmente su redacción también contraviene lo estipulado en el artículo 3 numeral 2, respecto del presupuesto público o principio de previsión y provisión presupuestal.

Las organizaciones sindicales consideran que el punto no es tema de negociación. No obstante es importante dejar constancia que la problemática a que se hace referencia en punto debe ser entendida como una medida de advertencia, que ha sido reiterativa, a la administración estatal sobre el inadecuado manejo de los recursos del SGP, que conlleva a colocar en riesgo el programa ETV, SALUD AMBIENTAL y por ende, a sus trabajadores. Prueba de ello es que hoy 19 de abril las funciones no propias de los programas descritos, así como sus metas no se han podido cumplir por que se carece de los recursos, herramientas y equipos de bioseguridad necesarios para el óptimo desarrollo de las competencias propias del programa.

PETICION. 46°. VIATICOS POR ACTIVIDADES SINDICALES: LA ENTIDAD, se compromete a pagar a los empleados que ejerzan cargos directivos sindicales o afiliados en comisión sindical, el pago de viáticos y transporte en los mismos términos que los paga por las comisiones oficiales que realiza cualquier servidor público de LA ENTIDAD. Para efecto, las comisiones que deleguen LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, se atenderán como oficiales.

En este punto no hay acuerdo

De parte de la Entidad se argumenta que de acceder se modifican las competencias de ordenación del gasto oficial y las normas propias de las comisiones oficiales. Contraviene el mandato contenido en el Parágrafo 1° numerales 2° y 5° del artículo 5° del Decreto 160/14, que establece que no son materia de negociación y están excluidas las siguientes materias: ".....2. Las competencias de dirección, administración y fiscalización del Estado,....5. La potestad subordinante de la autoridad pública en la relación legal y reglamentaria....".

La Entidad se compromete a adelantar el estudio técnico, jurídico y financiero sobre esta materia, para ser analizada y debatida en próxima negociación.



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2018	Código: AP-AH-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 13 de 19
--	-------------------------	---------------------------------	------------	---------------

Las Organizaciones Sindicales, solicitan que el estudio conlleve a reconocer que la actividad sindical es una actividad laboral dentro de una Entidad, y por ende el miembro de una entidad sindical tiene los mismos derechos e igualdad de garantías de los demás funcionarios. En este orden de ideas se infiere que el apoyo a viáticos de integrantes de organizaciones sindicales no va en contravía de ninguna de las normas internas del país.

PETICIÓN. 52°. LA ENTIDAD concederá los Permisos a **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**, conforme lo previsto por la Ley, así:

- La Administración Departamental concederá cinco (5) días mensuales de permisos especiales remunerados, incluidas las prestaciones legales y extralegales, para los trabajadores de la Empresa que resulten elegidos como miembros de la Junta Directiva Local, Regional y Nacional, para asistir a juntas directivas y desarrollar actividades sindicales.*
- La Entidad concederá dos (02) días de permiso sindical a los funcionarios vinculados al sindicato para realizar actividades recreativas o de capacitación.*
- La Administración Departamental concederá permisos permanentes remunerados incluidas las prestaciones legales y extralegales, al Presidente del Sindicato, Local, Regional o Nacional, con el objeto de atender sus deberes sindicales en defensa de los trabajadores.*

En este punto no hay acuerdo

La entidad no acuerda esta solicitud, ya que en materia de permisos sindicales tanto la normatividad como la jurisprudencia han dejado decantado el tema señalando que no hay permisos sindicales permanentes, que los mismos deben ser solicitados formalmente por las organizaciones sindicales, soportando la necesidad del mismo (finalidad, duración, cronograma, nombre de los representantes); su concesión depende del resultado de la valoración de los criterios de necesidad, proporcionalidad, y razonabilidad del permiso sindical solicitado en aras de no incidir negativamente sobre la debida prestación del servicio, ya que si interfieren gravemente en el desarrollo de actividades laborales, el empleador puede abstenerse de otorgarlos.

Al respecto pueden verse los siguientes fundamentos de derecho y jurisprudenciales:

- Decreto 2813 de 2000
- Constitución Política de 1991 Artículo 39
- Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007 del Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública
- Ley 411 de 1998 numeral 1 del artículo 6

El Consejo de Estado se pronunció sobre la inconveniencia del otorgamiento de permisos sindicales permanentes en Sentencia del 17 de febrero 1994, Radicado 3840, Magistrado Ponente Carlos Arturo Orjuela Góngora, Sección Segunda.

Sobre la posibilidad de negar permisos sindicales, la Corte Constitucional, en las sentencias T - 464 del 16 de Junio de 2010, Magistrado Ponente: Jorge Iván Palacio Palacio y T-740 del 16 de octubre de 2009, Magistrado ponente: Mauricio González Cuervo.

Por su parte la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia 36147 del 17 de octubre de 2008, Sala de Casación Laboral manifestó:

la jurisprudencia tanto de la Corte Suprema de Justicia como de la Corte Constitucional, ha sido unánime en cuanto el deber que el ordenamiento colombiano impone al empleador de conceder permisos sindicales, "pero eso sí dentro de ciertos y precisos



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2016	Código: AP-AI-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 14 de 15
--	-------------------------	---------------------------------	------------	---------------

límites" (sentencia 36147 de 17 de octubre de 2008 Sala de Casación Laboral); por cuanto "el uso de los permisos sindicales debe estar apoyado en los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad (sentencia T-464 de 2010 Corte Constitucional)."

Y la sentencia del Consejo de estado del 26 de febrero de 1998, expediente 14984, sala de lo contencioso administrativo, sección segunda – subsección A, Consejera Ponente Dolly Predaza Arenas: donde se dijo:

"El Directivo Sindical no puede ser liberado de la función pública propia de su empleo, por lo cual los permisos que para su actividad se concedan, deben ser transitorios y siempre relacionados directamente con la función sindical, sin que pueda concedérseles en forma alguna permisos permanentes, pues ello sería una distorsión a la protección y amparo del derecho de asociación sindical. ..."

Para la organización sindical SINTRAGOBERNACIONES, independientemente de la buena voluntad que manifiesta la administración en otorgar los permisos cuando se le soliciten, consideramos que es bueno que se establezca el reglamento al respecto.

Las demás organizaciones que conforman la mesa de la presente negociación consideran que históricamente las administraciones Departamentales han sido consecuentes y oportunas en el otorgamiento de los permisos sindicales; considerar que se debe reglamentar los permisos no se es consecuente con el propio ejercicio de la actividad sindical. En este orden de ideas, una posible regulación de los permisos sindicales llevaría inmerso el riesgo de que una administración no democrática hiciera uso indebido de tal regulación para impedir la libertad sindical en sus diferentes actividades, y menoscabaría la autonomía sindical.

3. SOLICITUDES RETIRADAS

PETICION. 9°. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS PACTADOS: LA ENTIDAD, se compromete a que en un término no superior a dos (2) meses, dará cumplimiento a todos los puntos de acuerdo pactados y protocolizados mediante acto administrativo, de anteriores negociaciones y que a la fecha de instalación de la presente negociación haya incumplido, los cuales serán relacionados y presentados durante la primera sesión de reunión, quedando registrado en el acta del día.

PETICION. 49°. Reconocimiento del sindicato. LA ENTIDAD reconoce a **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**, como la organización sindical que representa a los empleados públicos que laboran con el Departamento de Santander y sus Institutos descentralizados.

PETICION. 50°. Fuero Sindical. LA ENTIDAD reconoce fuero sindical a los Directivos de **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES** y demás afiliados en los términos en que la Ley lo confiere de conformidad con el Art. 39 de nuestra Constitución Política y sus decretos reglamentarios.

PETICION. 51°. Fuero Circunstancial. LA ENTIDAD reconoce a los empleados públicos afiliados a **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES** esta garantía durante el periodo que la normatividad vigente lo estipule.

PETICION. 53°. Audiencias ante el Gobernador. El Gobernador del Departamento, recibirá a los representantes de la Directiva Sindical y a la Comisión de Quejas y Reclamos de **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**, cada cuatro (04) meses, previa



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2016	Código: AP-AI-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 15 de 19
--	-------------------------	---------------------------------	------------	---------------

información al respecto, para estudiar los problemas de carácter laboral que se presenten. En casos urgentes y previa solicitud de audiencias, los representantes serán recibidos para tratar asuntos concretos.

PARÁGRAFO. El Secretario General del Departamento, recibirá a los representantes de la Directiva Sindical y a la Comisión de Quejas y Reclamos de **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**, por lo menos una vez al mes, previa información al respecto, para estudiar los problemas de carácter laboral que se presenten. En casos urgentes y previa solicitud de audiencias, los representantes serán recibidos para tratar asuntos concretos.

PETICION. 55° Acuerdos Vigentes: Los acuerdos que con anterioridad a la presente negociación, haya suscrito **LA ENTIDAD**, y que no hayan sido modificados o adicionados, en todo o en parte, permanecerán vigentes y serán cumplidos de acuerdo a lo pactado, haciéndose extensivos a la planta global de personal de la Gobernación de Santander.

4. ACUERDO SUBMESA EDUCACION - SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER (SES) Y SINDICATO DE PROFESIONALES DE LA EDUCACION EN COLOMBIA (SIPRECOL).

ACUERDO SUB-MESA DOCENTE. Forma parte integral de la presente Acta, el acuerdo suscrito en la sub-mesa del sector Educación, conforme al proceso de negociación del pliego de peticiones del sector, adelantado entre la ENTIDAD y las siguientes Organizaciones Sindicales: Sindicato de Trabajadores del Sector Educativo de Santander (SES) y Sindicato de Profesionales de la Educación en Colombia (SIPRECOL), acuerdo suscrito mediante Acta del día 18 de mayo de 2016, en diecinueve (19) folios.

5. AMBITO DE APLICACIÓN.

Para efectos a que haya lugar en la materia, téngase en cuenta lo previsto el ACUERDO N° 8 de la presente acta.

6. VIGENCIA.

Para efectos de vigencia del presente Acuerdo Sindical 2016, téngase en cuenta lo previsto el ACUERDO N° 56 de la presente acta.

7. FORMA, MEDIOS Y TIEMPO PARA SU IMPLEMENTACION.

Para dar cumplimiento al presente acuerdo, la ENTIDAD, acatará lo previsto en el ACUERDO N°54 de la presente acta.

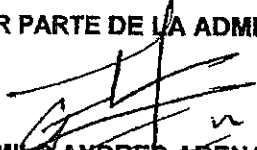


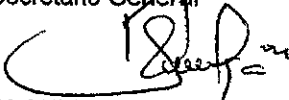
ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2016	Código: AP-AL-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 16 de 19
--	-------------------------	---------------------------------	------------	---------------

8. COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

Respecto del comité de seguimiento téngase en cuenta el ACUERDO N° 48 de la presente acta, previa convocatoria de la Secretaria General de la ENTIDAD.

POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL,


CAMILLO ANDRES ARENAS VALDIVIESO
Secretario General


CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretaria De Salud


ELSY CAY BALLERO OJEDA
Secretaria De Hacienda


ANA DE DIOS TARAZONA GARCIA
Secretaria De Educación

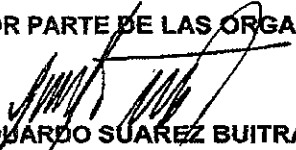

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON
Director Jurídico


BENJAMIN GUTIERREZ SANABRIA
Director de Talento Humano


INES ANDREA AGUILAR ALDANA
Asesora


FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES
Asesor


POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES,


EDUARDO SUAREZ BUITRAGO.
SINDICAL



ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2016	Código: AP-AF-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 17 de 19
--	-------------------------	---------------------------------	------------	---------------

Sandra Acosta S.
SANDRA ACOSTA SANCHEZ
SINTRENAL

Jorge Eliecer Camacho Jacome
JORGE ELIECER CAMACHO JACOME
SINTRENAL

Jesus Arnulfo Grandas Duarte
JESUS ARNULFO GRANDAS DUARTE
SINTRENAL

Doris Elisa Gordillo Garcés
DORIS ELISA GORDILLO GARCÉS.
SUNET

Adriana Contreras Acevedo
ADRIANA CONTRERAS ACEVEDO
SUNET

Emiro Celis Villamizar
EMIRO CELIS VILLAMIZAR
SUNET

Daniel Beltrán Díaz
DANIEL BELTRAN DIAZ
SINDESS

Rafael Antonio García Gacua
RAFAEL ANTONIO GARCIA GACUA
SINDESS

Robinson Galán Torres
ROBINSON GALAN TORRES
SINDESS

Ronald Serrano
RONALD SERRANO
SINDESS

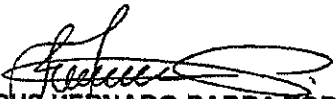
Moraima del Carmen Gómez Simancas
MORAIMA DEL CARMEN GOMEZ SIMANCAS
Asesora SINDESS

República de Colombia



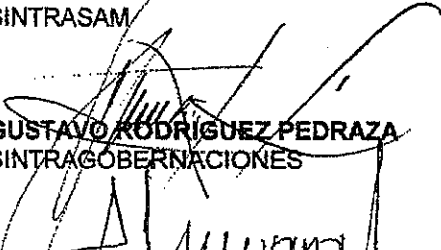
Gobernación de Santander

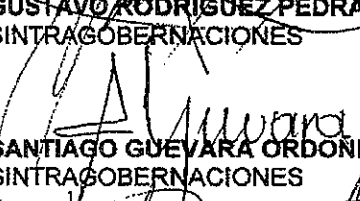
ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2016	Código: AP-AI-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 18 de 19
--	-------------------------	---------------------------------	------------	---------------

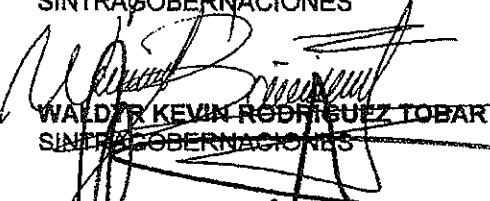

JESUS HERNADO PARRA TORRES
SINTRASAM

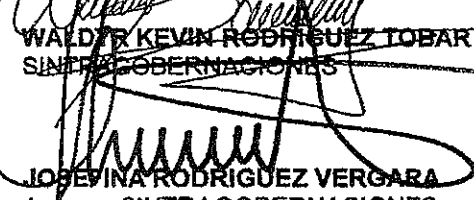
DIEGO HUMBERTO LEIVA
SINTRASAM

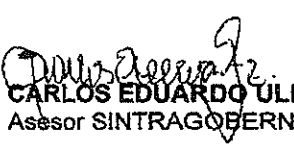
DIEGO HUMBERTO LEIVA SUAREZ
SINTRASAM


GUSTAVO RODRÍGUEZ PEDRAZA
SINTRAGOBERNACIONES

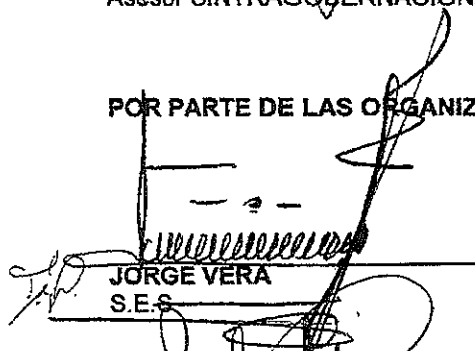

SANTIAGO GUEVARA ORDÓNEZ
SINTRAGOBERNACIONES

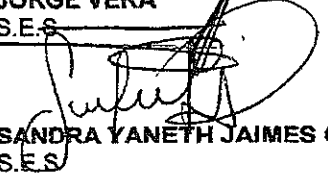

WALDER KEVIN RODRÍGUEZ TOBAR
SINTRAGOBERNACIONES


JOSEFINA RODRÍGUEZ VERGARA
Asesora SINTRAGOBERNACIONES


CARLOS EDUARDO ULLOA GUTIÉRREZ
Asesor SINTRAGOBERNACIONES

POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SUB-MESA DOCENTE,


JORGE VERA
S.E.S


SANDRA YANETH JAIMES CRUZ
S.E.S

República de Colombia



Gobernación de Santander

ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN 2016	Código: AP-AI-RG-111	Fecha de Aprobación: 03/11/2015	Versión: 4	Pág. 19 de 19
--	-------------------------	---------------------------------	------------	---------------


MARIA ELENA FLOREZ GARCIA
S.E.S

ALFONSO RUIZ RODRIGUEZ
SIPRECOL

LUIS ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ
SIPRECOL

JOHANA PATRICIA LUNA RINCON
SIPRECOL

RICARDO ANDRES CHAVARRIAGA TROCHEZ
Asesor - SIPRECOL

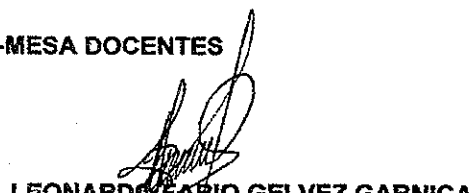
SECRETARIA TECNICA MESA DE NEGOCIACION


SANDRA ACOSTA SANCHEZ


FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES

SECRETARIA SUB-MESA DOCENTES


LUZCENA CURTIDOR


LEONARDO FABIO GELVEZ GARNICA

